

RESOLUCIÓN N.093
05 DE NOVIEMBRE DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA DE
MANERA TRANSITORIA”**

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, el día 4 de noviembre de 2024, la empresa SERVICIUDAD E.S.P informó que el municipio de Dosquebradas se encuentra en emergencia debido a la suspensión del servicio de acueducto en diversas zonas, ocasionada por dos incidentes: el daño en una tubería de 16 pulgadas en el Conjunto Triada y un movimiento de tierra en la Planta El Rodeo, afectando el suministro de agua en varios sectores del municipio.
2. Que, conforme a este comunicado, el servicio de acueducto fue temporalmente restablecido, pero se requiere una nueva suspensión para realizar reparaciones definitivas. Equipos técnicos de Aguas y Aguas de Pereira y Serviudad se encuentran trabajando en conjunto para solucionar la situación con prontitud y precisión.
3. Que el Municipio de Dosquebradas, mediante el Decreto No. 508 de 2024, declaró la calamidad pública y dictó disposiciones adicionales para la atención de la emergencia.
4. Que, las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) han sido afectadas por esta situación, dificultando el acceso a servicios básicos de agua potable para el desarrollo normal de actividades presenciales.
5. Que, debido a lo anterior y con el fin de facilitar el funcionamiento de la EDOS y la atención oportuna al público, se hace necesario establecer transitoriamente la modalidad de trabajo en casa para sus funcionarios, conforme a lo establecido en la Ley 2088 de 2021.

ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por

RESOLUCIÓN N.093
05 DE NOVIEMBRE DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA DE
MANERA TRANSITORIA”**

fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

Expuesto lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. ESTABLECER la modalidad de trabajo híbrida en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS), mediante la cual algunos funcionarios prestarán sus servicios de manera presencial en las instalaciones de la entidad y otros realizarán sus labores desde casa, en respuesta a la emergencia generada por la suspensión del servicio de acueducto en el municipio de Dosquebradas.

Esta modalidad de trabajo híbrida se implementará de manera transitoria y excepcional debido a las condiciones actuales, con el propósito de garantizar la continuidad de la atención al público y la operación de la entidad mientras se resuelve la contingencia. La asignación de funcionarios a cada modalidad se hará en función de las necesidades del servicio, la naturaleza de las funciones de cada cargo y las circunstancias derivadas de la emergencia, con el objetivo de proteger la salud y seguridad de los empleados y optimizar el uso de los recursos disponibles.

Artículo 2. PERIODO DE VIGENCIA. La presente modalidad de trabajo en casa se implementará desde la fecha de publicación de esta resolución y se mantendrá vigente hasta que se restablezca la normalidad en el servicio de acueducto o se considere que las condiciones en las instalaciones de la EDOS son aptas para la prestación de servicios de manera presencial.



RESOLUCIÓN N.093
05 DE NOVIEMBRE DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA DE
MANERA TRANSITORIA”**

Artículo 3. CONDICIONES PARA EL TRABAJO EN CASA. Los funcionarios deberán cumplir con sus labores y compromisos en sus horarios habituales y estarán disponibles para atender las tareas asignadas, utilizando los medios de comunicación y tecnologías establecidas por la EDOS para la modalidad de trabajo en casa.

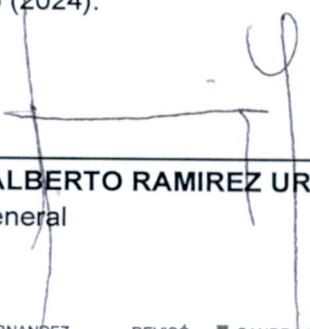
Artículo 4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Las áreas responsables de la EDOS determinarán el personal necesario para garantizar la atención al público en las modalidades presencial, de acuerdo con las necesidades operativas y los objetivos de cada dependencia. Los jefes inmediatos serán responsables de coordinar y supervisar las actividades de sus equipos, estableciendo mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las funciones asignadas, así como los resultados esperados, con el fin de asegurar la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio durante el tiempo que dure esta modalidad.

Artículo 5. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución deberá ser comunicada a todos los funcionarios y publicada en los medios oficiales de la EDOS.

Artículo 6. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE.
Gerente General

ROYECTO

JESSICA M RESTREPO HERNANDEZ

REVISÓ

SANDRA MILENA FRANCO BERMUDEZ

APROBÓ

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE